



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), cinco de julio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del presente proceso de Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Existencia de Sociedad Patrimonial; en consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, y de Caucaasia (Ant.), y a la Secretaria de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín comunicándoles el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nros. 001-1300702, 015-62061, y el vehículo de placas IYO514.

Líbrese los oficios respectivos, una vez ejecutoriado el presente proveído.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

**Juez.-**